



Fondo de  
**Desarrollo Indígena  
Guatemalteco**



Guatemala, 06 de febrero del año 2026  
Oficio DA-SAGC-FODIGUA/111-2026

Licenciada  
Andrea Estefanía de León Menéndez  
Coordinadora de la Unidad de Información Pública  
FODIGUA

Estimada Licenciada de León Menéndez:

Niny'a ru tzil a wäch, jata k'a ri ruk'ux kaj, ruk'ux Ulew nito'on awichin pa ruwi' ronojel ri qa' samaj achapon, (kaqchikel). Le envío un cordial saludo, en nombre del Creador del Cielo y de la Tierra esperando le guíe en el trabajo que desempeña.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 10, numeral 19, Decreto 57-2008, "Ley de Acceso a la Información Pública", relacionado a contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto y plazo de los contratos. Se adjunta la información respectiva.

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,

  
Licenciada Silvia Argentina Guinea Chavarría  
Directora Administrativa  
-FODIGUA-



Archivo Dirección Administrativa

6ta. Avenida "A" 8-43 zona 9, ciudad de Guatemala. Teléfono (502) 2414-1818

Síguenos como: FODIGUA    <https://fodigua.gob.gt>



Fondo de  
**Desarrollo Indígena  
Guatemalteco**



## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Director responsable de la información: Silvia Argentina Guinea Chavarría  
Responsable de la actualización de la información  
Fecha y hora de la actualización: 06/02/2026 15:30 horas

**Artículo 10, numeral 19,  
Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública**

**CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO, MAQUINARIA  
O CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO, ESPECIFICANDO LAS  
CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, MOTIVOS DEL ARRENDAMIENTO,  
DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO, MONTO Y PLAZO DE LOS  
CONTRATOS**

**Enero 2026**

Licenciada Silvia Argentina Guinea Chavarría  
Directora Administrativa  
-FODIGUA-



FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



LIBRO DE ACTAS

Nº 06798

**ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO UNO GUION DOS MIL VEINTISEIS (1-2026).** En la ciudad de Guatemala, el día dos (2) de enero de dos mil veintiséis (2026) nos encontramos reunidos en la oficina de la Dirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, ubicada en la sexta (6) avenida "A" ocho guion cuarenta y tres (8-43) zona nueve (9), de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. **NOSOTROS: MARIO LEONEL CORADO TEJAJ**, de treinta y uno (31) años de edad, soltero, guatemalteco, bachiller, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil quinientos setenta y seis espacio treinta y dos mil novecientos setenta y dos espacio cero ciento uno (2576 32972 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de Director Administrativo Interino del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, representación que acredito con el nombramiento FODIGUA-DEI-002-2026 del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, emitido por el Director Ejecutivo Interino del Fondo Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora - FODIGUA -, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones, en la sexta avenida "A" ocho guion cuarenta y tres zona nueve (6ta. Avenida A 8-43 zona 9), del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala en la presente acta administrativa me denominaré como: **EL ARRENDATARIO** y por la otra parte: **AURA REGINA ARDON PONCE**, de setenta y cinco (75) años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, con domicilio en el departamento de Cobán, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos ochenta y tres espacio treinta y ocho mil seiscientos catorce espacio un mil seiscientos uno (2383 38614 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal**, de la entidad mercantil denominada "Inmobiliaria los Pinabetes, Sociedad Anónima", lo cual acredita con el acta notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Cobán el día cinco de enero del año dos mil veintitrés, por la Notaria FLOR DE MARÍA MADRID ESTRADA, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, por el plazo de tres (3) años bajo el número de Registro: seiscientos ochenta y siete mil doscientos dieciséis (687216), Folio: seiscientos ochenta y cuatro (684), del Libro: ochocientos doce (812) de Auxiliares de Comercio; en lo sucesivo del presente documento me denominaré **LA ARRENDADORA**, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la: oficinas casa blanca primera calle tres guion veinticinco zona uno, municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, y el correo electrónico

*Regina Ardon Ponce*

*[Handwritten signature]*



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06799

financieropinabetes@gmail.com o el teléfono: cinco mil ochocientos cincuenta y tres guion tres mil ciento noventa y nueve (5853-3199). Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que somos de los datos personales antes consignados, y, que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la suscripción de la presente **ACTA ADMINISTRATIVA** relacionada al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL II COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA- DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**; de conformidad con lo siguiente: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente acta administrativa se suscribe con base a los siguientes Artículos: uno (01), nueve (09), veintiséis (26), cuarenta y tres literal "e" (43 literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos: quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), cuarenta y nueve (49), del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Congreso de la Republica de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los artículos un mil ochocientos ochenta (1880) al un mil novecientos cuarenta y uno (1941) del Decreto Ley ciento seis (106), Código Civil, aplicables según sea el caso. **SEGUNDO: OBJETO DEL ACTA ADMINISTRATIVA.** La presente acta tiene por objeto formalizar el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL II COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA- DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**, Yo, **AURA REGINA ARDON PONCE**, en la calidad con la que actúo, declaro que mi representada es legítima propietaria del bien inmueble ubicado en sexta (6ta) avenida cinco (5) guion catorce (14) A, zona tres (3) del municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz; el cual se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo el número de Finca: cinco mil ochocientos treinta (5,830); Folio: dos (2); del Libro: noventa y siete (97) de Alta Verapaz. El bien Inmueble consta de un área actual de doscientos seis punto cero doscientos veintiséis (206.0226) metros cuadrados. Dicho inmueble cuenta con tres (3) ambientes para oficinas, dos (2) servicios sanitarios y un (1) área de parqueo con capacidad para cuatro (4) vehículos y un (1) área para bodega o archivo. Yo, **LA ARRENDADORA**, hago constar que sobre el bien inmueble no pesan gravámenes, anotaciones ni

*Regina Ardon Ponce*

*[Handwritten signature]*



FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06800

limitaciones que puedan afectar los derechos de **EL ARRENDATARIO** y en todo caso me someto al correspondiente saneamiento de ley. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la renta correspondiente a dos (2) meses del plazo de la presente acta administrativa será por la cantidad de **DIEZ MIL (Q.10,000.00)** y se pagará mensualmente la cantidad de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00)**; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. La renta se pagará mediante el procedimiento de acreditamiento a cuenta con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos diez guion veintiuno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion veintiuno (2026-11130016-210-21-00-000-001-000-151-0101-21) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y/u otras partidas que en futuro le fuere asignadas. **CUARTO: DESTINO.** El bien inmueble objeto de negociación es destinado para el funcionamiento de la **COORDINACIÓN REGIONAL II COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA - FODIGUA-**, durante los meses de enero y febrero del dos mil veintiséis. **QUINTO: OTROS PAGOS.** El bien inmueble objeto de este servicio de arrendamiento goza de los servicios de energía eléctrica, agua potable y extracción de basura cuyos pagos serán efectuados por **LA ARRENDADORA**. **SEXTO: DECLARACIÓN JURADA. LA ARRENDADORA** declara que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) y que no está comprendido en alguna de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SÉPTIMO: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a **LA ARRENDADORA**, ceder, gravar, enajenar, o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por la presente negociación, o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **OCTAVO: MEJORAS.** Las reparaciones mayores, producto del deterioro ocasionado por el uso normal del bien inmueble, corresponderán a **LA ARRENDADORA**, por ejemplo: filtraciones de agua, rajaduras en las paredes, entre otras. **EL ARRENDATARIO** tiene la facultad de hacer en el inmueble, todas las mejoras que quiera gozar durante el período de arrendamiento, las cuales serán a su costa, a excepción de las mejoras necesarias que tiendan a impedir la destrucción o deterioro del bien arrendado. **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el bien inmueble en las mismas condiciones en que le fue entregado, revirtiendo las adaptaciones realizadas para el adecuado funcionamiento de las oficinas de la **COORDINACIÓN REGIONAL II COBÁN, DEPARTAMENTO DE**

*Regina Velazquez*



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06801

**ALTA VERAPAZ, DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA - FODIGUA-. NOVENO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación de la presente acta administrativa **LA ARRENDADORA** se obliga a caucionar a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%), sobre el monto de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y el artículo cincuenta y cinco (55) del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO: CONTROVERSIAS:** Manifestamos los otorgantes que las controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución y efectos de esta negociación, se resolverán con carácter conciliatorio entre las partes y en caso de no llegarse a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, se tomará la dirección señalada por los otorgantes en la presente acta. **DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.** El presente arrendamiento se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por convenir así a los intereses del **FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA-;** **c)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **d)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el uso normal del inmueble y; como consecuencia afecte el cumplimiento del acta administrativa; **e)** Cuando el inmueble represente un riesgo o peligro a las vidas humanas; **f)** Cuando **EL ARRENDATARIO** le dé un destino diferente a lo establecido en el acta administrativa; y **g)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables a **LA ARRENDADORA.** **DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL ACTA.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre **EL ARRENDATARIO** y **LA ARRENDADORA**, en las calidades con las que actúan, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus puntos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus reformas, y demás leyes guatemaltecas vigentes a la fecha de su suscripción. **DÉCIMO TERCERO: RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **LA ARRENDADORA** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de La República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la

*Responso*



FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

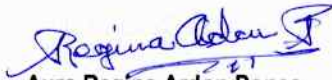


**LIBRO DE ACTAS**

**Nº 06802**

entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, los presentes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente Acta Administrativa de servicio de arrendamiento. La misma, se da por terminada en el mismo lugar, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cinco (5) hojas móviles con sus respectivos folios, tamaño carta del libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, habilitado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas enumeradas e impresas únicamente en su anverso.

**Victor Manuel Maldonado Ovalle**  
Director Administrativo  
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco  
- FODIGUA -

  
**Aura Regina Ardón Ponce**  
Arrendadora

8888 - 117

Razón de rectificación: En la ciudad de Guatemala, el día dos (2) de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTROS: Mario Leonel Corado Temaj, actúo en calidad de Director Administrativo Interino del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco –FODIGUA- y Aura Regina Ardon Ponce, actúo en calidad de Presidente del Concejo de Administración y Representación Legal, de la entidad mercantil denominada “Inmobiliaria los Pinabetes, Sociedad Anónima; HACEMOS CONSTAR: que al final del Acta Administrativa Número UNO GUION DOS MIL VEINTISEIS (1-2026), posterior a la firma de los signantes, por un error involuntario se colocó el nombre “Victor Manuel Maldonado Ovalle Director Administrativo Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco –FODIGUA-“, de manera incorrecta, siendo la manera correcta y legal: “Mario Leonel Corado Temaj, Director Administrativo Interino Director Administrativo Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco –FODIGUA-“, y así deberá leerse, razón por la cual se realiza esta rectificación.



**Mario Leonel Corado Temaj**  
Director Administrativo Interino  
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco  
- FODIGUA -



**Aura Regina Ardon Ponce**  
Arrendadora



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06803

**ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DOS GUION DOS MIL VEINTISEIS (2-2026).** En la ciudad de Guatemala, el día dos (2) de enero de dos mil veintiséis (2026) nos encontramos reunidos en la oficina de la Dirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, ubicada en la sexta (6) avenida "A" ocho guion cuarenta y tres (8-43) zona nueve (9), de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.

**NOSOTROS: MARIO LEONEL CORADO TEMAJ**, de treinta y uno (31) años de edad, soltero, guatemalteco, bachiller, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil quinientos setenta y seis espacio treinta y dos mil novecientos setenta y dos espacio cero ciento uno (2576 32972 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de Director Administrativo Interino del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, representación que acredito con el nombramiento FODIGUA-DEI-002-2026 del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, emitido por el Director Ejecutivo Interino del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones, en la sexta avenida "A" ocho guion cuarenta y tres zona nueve (6ta. Avenida A 8-43 zona 9), del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, en la presente acta administrativa me denominaré como:

**EL ARRENDATARIO** y por la otra parte: **CATARINA TORIBIA HERNÁNDEZ CHAJ DE PÉREZ**, de setenta (70) años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos cincuenta espacio cincuenta y nueve mil trescientos treinta y seis espacio cero ochocientos cuatro (1950 59336 0804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, en lo sucesivo del presente documento me denominaré **EL ARRENDADOR**, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: trece (13) calle "A" treinta guion treinta (30-30) zona siete (7), Colonia los Trigales, Quetzaltenango, Quetzaltenango. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que somos de los datos personales antes consignados, y, que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la suscripción de la presente **ACTA**

*Catarina Toribia Chaj de Pérez*

*[Handwritten signature]*



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06804

**ADMINISTRATIVA** relacionada al **PAGO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL III QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA- DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS;** de conformidad con lo siguiente: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente acta administrativa se suscribe con base a los siguientes Artículos: uno (01), nueve (09), veintiséis (26), cuarenta y tres literal "e" (43 literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos: quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), cuarenta y nueve (49), del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los artículos un mil ochocientos ochenta (1880) al un mil novecientos cuarenta y uno (1941) del Decreto Ley ciento seis (106), Código Civil, aplicables según sea el caso.

**SEGUNDO: OBJETO DEL ACTA ADMINISTRATIVA.** La presente acta tiene por objeto celebrar el **PAGO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL III QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA- DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS,** Yo, **CATARINA TORIBIA HERNÁNDEZ CHAJ DE PÉREZ,** en la calidad con la que actúo, declaro que soy la legítima propietaria del bien inmueble ubicado en la once (11) calle veintisiete guion treinta (27-30) Lote número veintidós (22) Manzana I Colonia Los Trigales zona siete (7), Quetzaltenango; el cual se encuentra inscrito en el Segundo Registro General de la Propiedad bajo el número de Finca: doscientos setenta y tres mil cero noventa y nueve (273099); Folio: ciento treinta y nueve (139); del Libro: seiscientos veintinueve (629) del departamento de Quetzaltenango. El inmueble distribuido en dos niveles se tiene: Primer nivel, acceso principal y parqueo para dos vehículos, seguidamente de tres (3) ambientes amplios con un baño principal con tocador y área de lavandería, en el Segundo Nivel, se cuenta con tres (3) ambientes amplios y

*Catarina T. Hernández*



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06805

con un baño compartido, un cuarto ambiente amplio con baño privado, un balcón para descanso al aire libre y cada nivel con su respectivo módulo de gradas hacia la terraza. Yo, **EL ARRENDADOR**, hago constar que sobre el bien inmueble no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones que puedan afectar los derechos de **EL ARRENDATARIO** y en todo caso me someto al correspondiente saneamiento de ley. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la renta correspondiente a los doce (12) meses, del plazo de la presente acta administrativa será por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.78,000.00)** y se pagará mensualmente la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,500.00)**; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. La renta se pagará mediante el procedimiento de acreditamiento a cuenta con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos diez guion veintiuno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion veintiuno (2026-11130016-210-21-00-000-001-000-151-0101-21) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y/u otras partidas que en futuro le fuere asignadas. **CUARTO: DESTINO.** El bien inmueble objeto de negociación es destinado para el funcionamiento de la **COORDINACIÓN REGIONAL III QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA-**, durante el mes de enero a diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **QUINTO: OTROS PAGOS.** El bien inmueble objeto de este servicio de arrendamiento goza de los servicios de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura, cuyos pagos serán efectuados por **EL ARRENDADOR**. **SEXTO: DECLARACIÓN JURADA. EL ARRENDADOR** declara que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) y que no está comprendido en alguna de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SÉPTIMO: PROHIBICIONES:** Queda prohibido al **ARRENDADOR**, ceder, gravar, enajenar, o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por la presente negociación, o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **OCTAVO: MEJORAS.** Las reparaciones mayores, producto del

Catarina J. Alfaro



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06806

deterioro ocasionado por el uso normal del bien inmueble, corresponderán a **EL ARRENDADOR**, por ejemplo: filtraciones de agua, rajaduras en las paredes, entre otras. **EL ARRENDATARIO** tiene la facultad de hacer en el inmueble, todas las mejoras que quiera gozar durante el periodo de arrendamiento, las cuales serán a su costa, a excepción de las mejoras necesarias que tiendan a impedir la destrucción o deterioro del bien arrendado. **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el bien inmueble en las mismas condiciones en que le fue entregado, revirtiendo las adaptaciones realizadas para el adecuado funcionamiento de las oficinas de la **COORDINACIÓN REGIONAL III QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA-**. **NOVENO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación de la presente acta administrativa **EL ARRENDADOR** se obliga a caucionar a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%), sobre el monto de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y el artículo cincuenta y cinco (55) del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO: CONTROVERSIAS:** Manifestamos los otorgantes que las controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución y efectos de esta negociación, se resolverán con carácter conciliatorio entre las partes y en caso de no llegarse a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, se tomará la dirección señalada por los otorgantes en la presente acta. **DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.** El presente arrendamiento se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por convenir así a los intereses del **FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-**; **c)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **d)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el uso normal del inmueble y; como consecuencia afecte el cumplimiento del acta administrativa; **e)** Cuando el inmueble represente un riesgo o peligro a las vidas humanas;


*Catarina T. Hernández*



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06807

f) Cuando **EL ARRENDATARIO** le dé un destino diferente a lo establecido en el acta administrativa; y g) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables a **EL ARRENDADOR**. **DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL ACTA.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR**, en las calidades con las que actúan, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus puntos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus reformas, y demás leyes guatemaltecas vigentes a la fecha de su suscripción. **DÉCIMO TERCERO: RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **EL ARRENDADOR** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de La República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, los presentes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente Acta Administrativa de pago de servicio de arrendamiento. La misma, se da por terminada en el mismo lugar, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cinco (5) hojas móviles con sus respectivos folios, tamaño carta del libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, habilitado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas enumeradas e impresas únicamente en su anverso.

  
**Mario Leonel Corado Femaj**  
Director Administrativo interno  
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco  
-FODIGUA-

  
**Catarina Toribia Hernández Chaj de Pérez**  
Arrendador



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06808

**ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO TRES GUION DOS MIL VEINTISEIS (3-2026).** En la ciudad de Guatemala, el día dos (2) de enero de dos mil veintiséis (2026) nos encontramos reunidos en la oficina de la Dirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, ubicada en la sexta (6) avenida "A" ocho, guion cuarenta y tres (8-43) zona nueve (9), de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.

**NOSOTROS: MARIO LEONEL CORADO TEMAJ**, de treinta y uno (31) años de edad, soltero, guatemalteco, bachiller, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil quinientos setenta y seis espacio treinta y dos mil novecientos setenta y dos espacio cero ciento uno (2576 32972 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de Director Administrativo Interino del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, representación que acredito con el nombramiento FODIGUA-DEI-002-2026 del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, emitido por el Director Ejecutivo Interino del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora - FODIGUA -, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones, en la sexta avenida A ocho guion cuarenta y tres zona nueve (6ta Avenida A 8-43 zona 9), del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; en la presente acta administrativa me denominaré como: **EL ARRENDATARIO** y por la otra parte: **MARCO ANTONIO ELEL XOYÓN**, de sesenta y seis (66) años de edad, soltero, guatemalteco, Ministro de culto católico, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código único de Identificación (CUI): un mil seiscientos sesenta y ocho espacio cincuenta y ocho mil trescientos quince espacio cero cuatrocientos uno (1668 58315 0401) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo sucesivo de la presente acta me denominaré como **EL ARRENDADOR**, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la: sexta (6ª.) Avenida, uno guion cuarenta y siete (1-47), de la zona cuatro (4), de Chimaltenango, Chimaltenango. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que somos de los datos personales antes consignados, y, que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la suscripción de la presente **ACTA ADMINISTRATIVA** relacionada al **PAGO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA**



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06809

**EL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL IV CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA- DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026);**

de conformidad con lo siguiente: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente acta administrativa se suscribe con base a los siguientes Artículos: uno (01), nueve (09), veintiséis (26), cuarenta y tres literal "e" (43 literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos: quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), cuarenta y nueve (49), del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los artículos un mil ochocientos ochenta (1880) a un mil novecientos cuarenta y uno (1941) Decreto Ley ciento seis (106) Código Civil, aplicables según sea el caso.

**SEGUNDO: OBJETO DEL ACTA ADMINISTRATIVA.** La presente acta tiene por objeto celebrar el **PAGO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL IV CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA- DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026),** Yo, **MARCO ANTONIO EDEL XOYÓN**, en la calidad con la que actúo, declaro que soy legítimo propietario del bien inmueble ubicado en sexta (6ª.) Avenida, uno guion cuarenta y tres (1-43), de la zona cuatro (4), de Chimaltenango, Chimaltenango; el cual se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona central, bajo el número de **finca:** ciento setenta y tres (173), **folio** ciento setenta y tres (173), **libro** cuatrocientos siete (407) del departamento de Chimaltenango. El inmueble cuenta con ambientes de cinco punto cincuenta por tres punto treinta siete metros cuadrados (5.50x3.37 mts.2), seis (6) ambientes, parqueo para dos (2) vehículos y cuatro (4) sanitarios privados. Yo, **EL ARRENDADOR**, hago constar que sobre el bien inmueble no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones que puedan afectar los derechos de **EL ARRENDATARIO** y en todo caso me someto al correspondiente saneamiento de ley. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **EL ARRENDATARIO** hará efectivo el concepto de pago por



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06810

arrendamiento durante los meses de enero a diciembre del año dos mil veintiséis, la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.72,000.00)**, los cuales de desglosan de forma mensual por un monto de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q6,000.00) en concepto de rentas**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La renta se pagará mediante el procedimiento de acreditamiento a cuenta con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos diez guion veintiuno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion veintiuno (2026-11130016-210-21-00-000-001-000-151-0101-21) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y/u otras partidas que en futuro le fuere asignadas.

**CUARTO: DESTINO.** El bien inmueble objeto de negociación es destinado para el funcionamiento de la **COORDINACIÓN REGIONAL IV CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA-**, durante los meses de enero a diciembre del año dos mil veintiséis.

**QUINTO: OTROS PAGOS.** El bien inmueble objeto de este servicio de arrendamiento goza de los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía cuyos pagos serán efectuados por **EL ARRENDATARIO**.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA.** **EL ARRENDADOR** declara que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1), y que no está comprendido en alguna de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

**SÉPTIMO: PROHIBICIONES:** Queda prohibido al **ARRENDADOR**, ceder, gravar, enajenar, o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por la presente negociación, o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado.

**OCTAVO: MEJORAS.** Las reparaciones mayores, producto del deterioro ocasionado por el uso normal del bien inmueble, corresponderán a **EL ARRENDADOR**, por ejemplo: filtraciones de agua, rajaduras en las paredes, entre otras.

**EL ARRENDATARIO** tiene la facultad de hacer en el inmueble, todas las mejoras que quiera gozar durante el periodo de arrendamiento, las cuales serán a su costa, a excepción de las mejoras necesarias que tiendan a impedir la destrucción o deterioro del bien arrendado.

**EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el bien inmueble en las mismas condiciones en que le fue



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06811

entregado, revirtiendo las adaptaciones realizadas para el adecuado funcionamiento de las oficinas de la **COORDINACIÓN REGIONAL IV CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA-. NOVENO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación de la presente acta administrativa **EL ARRENDADOR** se obliga a caucionar a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%), sobre el monto de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y el artículo cincuenta y cinco (55) del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO: CONTROVERSIAS:** Manifestamos los otorgantes que las controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución y efectos de esta negociación, se resolverán con carácter conciliatorio entre las partes y en caso de no llegarse a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, se tomará la dirección señalada por los otorgantes en la presente acta. **DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.** El presente arrendamiento se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por convenir así a los intereses del **FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-;** **c)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **d)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el uso normal del inmueble y; como consecuencia afecte el cumplimiento del acta administrativa; **e)** Cuando el inmueble represente un riesgo o peligro a las vidas humanas; **f)** Cuando **EL ARRENDATARIO** le dé un destino diferente a lo establecido en el acta administrativa; y **g)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables a **EL ARRENDADOR.** **DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL ACTA.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR**, en las calidades con las que actúan, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus puntos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus reformas, y demás




FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS




LIBRO DE ACTAS

Nº 06812

leyes guatemaltecas vigentes a la fecha de su suscripción. **DÉCIMO TERCERO: RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **EL ARRENDADOR** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de La República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, los presentes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente Acta Administrativa de pago de servicio de arrendamiento. La misma, se da por terminada en el mismo lugar, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cinco (5) hojas móviles con sus respectivos folios, tamaño carta del libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, habilitado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas enumeradas e impresas únicamente en su anverso.



**Mario Leonel Corado Lema**  
Director Administrativo Interino  
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco  
- FODIGUA -



**Marco Antonio Elel Xoyón**  
Propietario del bien inmueble  
Arrendador



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06813

**ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTISEIS (4-2026).** En la ciudad de Guatemala, el día dos (2) de enero de dos mil veintiséis (2026) nos encontramos reunidos en la oficina de la Dirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, ubicada en la sexta (6) avenida "A" ocho guion cuarenta y tres (8-43) zona nueve (9), de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. **NOSOTROS: MARIO LEONEL CORADO TEJAJ**, de treinta y uno (31) años de edad, soltero, guatemalteco, bachiller, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil quinientos setenta y seis espacio treinta y dos mil novecientos setenta y dos espacio cero ciento uno (2576 32972 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuó en calidad de Director Administrativo Interino del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, representación que acredito con el nombramiento FODIGUA-DEI-002-2026 del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, emitido por el Director Ejecutivo Interino del Fondo Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora - FODIGUA -, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones, en la sexta avenida A ocho guion cuarenta y tres zona nueve (6ta Avenida A 8-43 zona 9), del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; en la presente acta administrativa me denominaré como: **EL ARRENDATARIO** y por la otra parte: **MARÍA BLANDI CALDERÓN MARTÍNEZ**, de sesenta y dos años (62) años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos cuarenta y uno espacio sesenta y siete mil doscientos ocho espacio un mil trescientos doce (1941 67208 1312), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, en lo sucesivo del presente documento me denominaré **LA ARRENDADORA**, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la: quinta (5ª) Avenida "A" Colonia el Centro, zona uno (1) de Huehuetenango. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que somos de los datos personales antes consignados, y, que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la suscripción de la presente **ACTA ADMINISTRATIVA** relacionada al **PAGO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL I HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA- DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**; de conformidad con lo siguiente: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente acta administrativa se suscribe con base a los siguientes Artículos: uno (01), nueve (09), veintiséis (26), cuarenta y tres literal "e" (43 literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) del Decreto

Blandi



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06814

Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos: quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), cuarenta y nueve (49), del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Congreso de la Republica de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los artículos un mil ochocientos ochenta (1880) al un mil novecientos cuarenta y uno (1941) del Decreto Ley ciento seis (106) del Código Civil, aplicables según sea el caso. **SEGUNDO: OBJETO DEL ACTA ADMINISTRATIVA.** La presente acta tiene por objeto celebrar el **PAGO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL I HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA - FODIGUA- DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, Yo, MARÍA BLANDI CALDERÓN MARTÍNEZ,** en la calidad con la que actúo, declaro que soy legítima propietaria del bien inmueble ubicado en la quinta (5ª) Avenida "A" Colonia el Centro, zona uno (1) de Huehuetenango; el cual se encuentra inscrito en el Segundo Registro General de la Propiedad bajo el número de Finca: treinta y nueve mil ochocientos tres (39,803); Folio: setenta y tres (73); del Libro: ciento treinta y cuatro (134) de Huehuetenango. El bien Inmueble consta de un área de diez punto treinta y siete (10.37) metros de ancho, catorce punto treinta y cuatro (14.34) metros de largo y dos punto cincuenta y cinco (2.55) metros de altura. Dicho inmueble cuenta con cinco (5) ambientes para oficinas, pasillo, dos (2) servicios sanitarios y un (1) garaje. Yo, **LA ARRENDADORA,** hago constar que sobre el bien inmueble no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones que puedan afectar los derechos de **EL ARRENDADOR** y en todo caso me someto al correspondiente saneamiento de ley. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL ARRENDADOR** hará efectivo el concepto de pago por arrendamiento durante los meses de enero a diciembre del año dos mil veintiséis (2026), la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.63,000.00)**, en pagos mensuales por un monto de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q5,250.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La renta se pagará mediante el procedimiento de acreditamiento a cuenta con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veintiseis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos diez guion veintiuno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion veintiuno (2026-11130016-210-21-00-000-001-000-151-0101-21) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y/u otras partidas que en futuro le fuere asignadas. **CUARTO: DESTINO.** El bien inmueble objeto de negociación es destinado para el funcionamiento de la **COORDINACIÓN REGIONAL I HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD**

*Blandy*



FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06815

**EJECUTORA -FODIGUA-**, durante los meses de enero a diciembre del dos mil veintiseis. **QUINTO: OTROS PAGOS.** El bien inmueble objeto de este servicio de arrendamiento goza de los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía cuyos pagos serán efectuados por **LA ARRENDADORA**. **SEXTO: DECLARACIÓN JURADA.** **LA ARRENDADORA** declara que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) y que no está comprendida en alguna de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SÉPTIMO: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a **LA ARRENDADORA**, ceder, gravar, enajenar, o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por la presente negociación, o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **OCTAVO: MEJORAS.** Las reparaciones mayores, producto del deterioro ocasionado por el uso normal del bien inmueble, corresponderán a **EL ARRENDADOR**, por ejemplo: filtraciones de agua, rajaduras en las paredes, entre otras. **EL ARRENDADOR** tiene la facultad de hacer en el inmueble, todas las mejoras que quiera gozar durante el periodo de arrendamiento, las cuales serán a su costa, a excepción de las mejoras necesarias que tiendan a impedir la destrucción o deterioro del bien arrendado. **EL ARRENDADOR** se compromete a devolver el bien inmueble en las mismas condiciones en que le fue entregado, revirtiendo las adaptaciones realizadas para el adecuado funcionamiento de las oficinas de la **COORDINACIÓN REGIONAL I HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA-.** **NOVENO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación de la presente acta administrativa **LA ARRENDADORA** se obliga a caucionar a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%), sobre el monto de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y el artículo cincuenta y cinco (55) del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO: CONTROVERSIAS:** Manifestamos los otorgantes que las controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución y efectos de esta negociación, se resolverán con carácter conciliatorio entre las partes y en caso de no llegarse a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, se tomará la dirección señalada por los otorgantes en la presente acta. **DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.** El presente arrendamiento se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a) Por vencimiento del plazo; b) Por convenir así a los intereses del FONDO DE**

Blandy




FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06816

DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el uso normal del inmueble y; como consecuencia afecte el cumplimiento del acta administrativa; e) Cuando el inmueble represente un riesgo o peligro a las vidas humanas; f) Cuando **EL ARRENDADOR** le dé un destino diferente a lo establecido en el acta administrativa; y g) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables a **LA ARRENDADORA**. **DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL ACTA.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre **EL ARRENDADOR** y **LA ARRENDADORA**, en las calidades con las que actúan, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus puntos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus reformas, y demás leyes guatemaltecas vigentes a la fecha de su suscripción. **DÉCIMO TERCERO: RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **LA ARRENDADORA** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de La República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, los presentes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente Acta Administrativa de pago de servicio de arrendamiento. La misma, se da por terminada en el mismo lugar, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cinco (5) hojas móviles con sus respectivos folios, tamaño carta del libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, habilitado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas enumeradas e impresas únicamente en su anverso.

  
**Mario Leonel Corado Temaj**  
Director Administrativo Interno  
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco  
- FODIGUA -

  
**María Blandi Calderón Martínez**  
Arrendadora



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06829

**ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTISEIS (9-2026).** En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026) nos encontramos reunidos en la oficina de la Dirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, ubicada en la sexta (6) avenida "A" ocho guion cuarenta y tres (8-43) zona nueve (9), de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. **NOSOTROS: MARIO LEONEL CORADO TEMAJ**, de treinta y uno (31) años de edad, soltero, guatemalteco, bachiller, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil quinientos setenta y seis espacio treinta y dos mil novecientos setenta y dos espacio cero ciento uno (2576 32972 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuó en calidad de Director Administrativo Interino del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, representación que acredito con el nombramiento FODIGUA-DEI-002-2026 del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, emitido por el Director Ejecutivo Interino del Fondo Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora - FODIGUA -, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones, en la sexta avenida A ocho guion cuarenta y tres zona nueve (6ta Avenida A 8-43 zona 9), del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; en la presente acta administrativa me denominaré como: "**EL CONTRATANTE**" en representación del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-; y por la otra parte **RICARDO CÁMBARA FLORES**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI): dos mil quinientos cincuenta y cuatro espacio treinta y tres mil quinientos catorce espacio cero ciento uno (2554 33514 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en el Escritura número veintitrés autorizada por el notario Rodrigo Montufar Rodríguez, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes con número uno (1) del poder cuatrocientos doce mil cincuenta y siete guion E (41257-E), Inscrito con número de registro seiscientos setenta mil setecientos treinta y uno (670731), folio ochocientos cuarenta y uno (841), libro ciento seis (106) de Mandatos del Registro Mercantil. Y de la Sociedad denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con número de registro trece mil quinientos cuarenta y ocho

*Ricardo Cámara Flores*

*[Signature]*



FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06830

(13548), folio cuatrocientos veintiuno (421), Libro sesenta y nueve (69) de Sociedades. Para los efectos de la presente Acta Administrativa me denominaré indistintamente como: "EL CONTRATISTA", señalo lugar para recibir notificaciones en: cuarta calle (4ta) cuatro guion diez (4-10) zona trece (13) Guatemala, Guatemala,

a) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Ser de los datos de identificación personal anotados; c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente acta administrativa. Ambos comparecientes en la calidad con que actuamos acordamos por el presente celebrar "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 7 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, PARA USO DEL PERSONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA-, DEL 05 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**", de conformidad con el Número de Operación Guatecompras (NOG): veintiocho millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y ocho (28882938), términos de referencia para la modalidad específica de Compra Directa con Oferta Electrónica identificada con el número de proceso: CD guion FODIGUA guion ciento ochenta guion dos mil veinticinco (CD-FODIGUA-180-2025), con base a los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en los Artículos: uno (1), cuarenta y tres (43), literal b), cincuenta (50), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018); Requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado; Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Acuerdo Ministerial veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha veintidós de abril de dos mil diez (22-04-2010); Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos treinta y cinco guion noventa y cuatro (435-94), creación del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-; con base en lo anterior el Departamento de Compras adjudicó el día cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026), a "EL CONTRATISTA", en virtud de que cumplió con todos los requisitos solicitados y que la oferta es conveniente a los intereses del Estado. **TERCERO: OBJETO Y VALOR DE LA NEGOCIACIÓN: 1) OBJETO:** Declara "EL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06832

hecho ocurrido. Manifiesta **"EL CONTRATANTE"** que en ningún concepto cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. **SÉPTIMO:** Las controversias al cumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución y efectos de la presente Acta Administrativa, se resolverá con carácter conciliatorio entre las partes y en caso de no llegarse a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo, para el cumplimiento de las obligaciones provenientes de la presente negociación **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia correspondientes. **OCTAVO: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"** ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por esta Acta Administrativa, bajo pena de nulidad de lo actuado subcontratar a otra entidad, así mismo queda prohibido proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de la presente Acta Administrativa. **NOVENO: SANCIONES: a) RETRASO DE LA ENTREGA:** El retraso por parte de **"EL CONTRATISTA"** en la entrega del objeto de la negociación, se determinará con base en la fecha de terminación, parcial o total, la cual quedará fijada en el documento de compromiso de entrega otorgado por **"EL CONTRATISTA"**. Para efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista, según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) Bis del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **b) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD:** Si **"EL CONTRATISTA"**, contraviniendo total o parcialmente la presente acta administrativa, perjudicare a **"EL CONTRATANTE"**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMO: TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.** Nosotros los otorgantes manifestamos que la presente negociación se dará por terminada cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** por evidente negligencia o negativa infundada de parte de **"EL CONTRATISTA"** en el cumplimiento de sus obligaciones; **b)** por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **c)** por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento debidamente comprobado y a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**. En caso de incumplimiento de las presentes estipulaciones, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA- puede dar por vencido el plazo de la presente negociación y reclamar los daños y perjuicios por la vía judicial respectiva. **DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **RICARDO CÁMBARA FLORES**, en la

Ricardo Cámara Flores



FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06831

**CONTRATISTA** que por el presente acto se compromete a entregar a **"EL CONTRATANTE"**, la cantidad total adjudicada de **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 7 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, PARA USO DEL PERSONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA - FODIGUA-, DEL 05 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026."** todo cuanto corresponde de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas establecidas en los términos de Referencia del presente evento de Compra Directa. **2) VALOR DE LA NEGOCIACIÓN: 2) FORMA DE PAGO:** **"EL CONTRATANTE"** hará efectivo el pago en la modalidad de mes vencido a **"EL CONTRATISTA"** el monto total de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.88,920.00)**, cada pago se hará por la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.7,410.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el pago total por el cual fue adjudicada la negociación; El mismo se realizará mediante acreditamiento por parte del Banco Crédito Hipotecario Nacional –CHN- a la cuenta que reporte **"EL CONTRATISTA"** quien emitirá su factura en quetzales, cumpliendo con todos los requisitos de Ley, a nombre de: Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco; Dirección: la sexta avenida A ocho guion cuarenta y tres zona nueve (6ta Avenida A 8-43 zona 9), del Municipio de Guatemala; Número de Identificación Tributaria -NIT-: setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco guion dos (784435-2). En la facturación deberá establecer el precio unitario y precio total del servicio. Se recomienda previo a emitir la factura coordinar con el Departamento de Compras, sobre los requisitos que debe contener la elaboración de esta. Todo pago se hará previa disponibilidad financiera de la Institución, **b) PERIODO DEL SERVICIO:** En mi calidad de **"EL CONTRATISTA"** me obligo a entregar el servicio a partir del seis (6) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **"EL CONTRATANTE"** hará efectivo cada pago a **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de recepción de los productos y a la presentación de la Factura Electrónica en Línea –FEL-. **QUINTO: LUGAR DE ENTREGA:** **"EL CONTRATISTA"**, el proveedor adjudicado después de notificado por el Departamento de Compras deberá realizar la entrega del producto en el plazo de un (1) día hábil de conformidad a la cotización presentada por el contratista, lugar de entrega: sexta avenida (6ta) "A" ocho guion cuarenta y tres (8-43) zona nueve (9) Ciudad de Guatemala, Guatemala. **SEXTO: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Manifiestan **"LA CONTRATISTA"** y **"EL CONTRATANTE"** que los hechos que ocurran y que sean considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de la presente Acta Administrativa, los exime de toda responsabilidad, siempre y cuando se produzca comunicación escrita en la que se compruebe el

*Ricardo Caraballo*

*[Handwritten signature]*



FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



## LIBRO DE ACTAS

Nº 06833


calidad con la que actúo manifiesto que, conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme a mí en la calidad con que actúo y/o a mi representado, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, los que intervenimos en la presente, manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente **ACTA ADMINISTRATIVA**. Se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos, en cinco (5) hojas móviles con sus respectivos folios, tamaño carta del libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, habilitado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas enumeradas e impresas únicamente en su anverso.

  
FONDO DE DESARROLLO  
INDIGENA GUATEMALTECO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
MARIO LEONEL CORADO TEMAJ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO  
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO  
- FODIGUA -

  
Printer

ANA TERESA BATZ JIATZ  
Contratista

Razón de rectificación: En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTROS: Mario Leonel Corado Temaj, actúo en calidad de Director Administrativo Interino del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco –FODIGUA- y Ricardo Cámara Flores, actúo en calidad de Mandatario Especial con Representación, de la entidad denominada “Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima”; HACEMOS CONSTAR: que al final del Acta Administrativa Número NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTISEIS (9-2026), posterior a la firma de los signantes, por un error involuntario se colocó el nombre “ANA TERESA BATZ JIATZ Contratista”, de manera incorrecta, siendo la forma correcta y legal: “**RICARDO CÁMBARA FLORES Contratista**”, y así deberá leerse, razón por la cual se realiza esta rectificación.



**Mario Leonel Corado Temaj**  
Director Administrativo Interino  
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco  
- FODIGUA -



**Ricardo Cámara Flores**  
Contratista